

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/SEG/DAJ/kgb

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA

En Puente Alto, a 02 de marzo del año 2015 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, Casado, Administrador Público, cédula de identidad nacional número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y, por la otra la empresa **DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA**, Rut N° 77.961.260-0, representada por don **CLAUDIO MALAGUEÑO SEPULVEDA**, chileno, soltero, Empresario, cédula de identidad número 8.930.958-1, con domicilio en Apoquindo número 5583, Of. 13, comuna de Las Condes, en adelante “El Contratado”, entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento número 1271 de fecha 21 de agosto del año 2014 que llama a la Licitación pública denominada “Adquisición e instalación de Alarmas Comunitarias para 40 sectores de la comuna de Puente Alto”, a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, ID 2423-45-LP14, Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 15 de octubre del año 2014 que propone se adjudique la licitación pública a **DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA**; El Decreto Exento Adjudicatorio número 1789 de fecha 28 de noviembre del año 2014 que adjudica la licitación pública señalada; el memorándum interno número 2012-235 de fecha 03 de diciembre del año 2014, emitido por el Supervisor de Licitaciones del Departamento de Planificación Financiera.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA**, para la prestación de los servicios descritos en el Informe de la Comisión Evaluadora, consistentes en “Adquisición e instalación de Alarmas Comunitarias para 40 sectores de la comuna de Puente Alto”.

TERCERO.- PRECIO

El precio del presente contrato de prestación de servicios, **será por un monto total de \$52.940.000.- (cincuenta y dos millones novecientos cuarenta mil pesos) más IVA.** Los servicios serán pagados en dos estados de pago 50% avance y al 100%, contra presentación de factura y con el visto bueno (Vº Bº) de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica de los Servicios dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas, la que deberá acompañar todos los documentos que indica el Artículo 24 de las B.AG.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de la ejecución de la obra será de quince (15) días corridos. El presente contrato comenzará a regir a partir del día 30 de marzo de 2015.

La duración del contrato rige desde su suscripción, hasta 24 meses posteriores a la fecha de término de la obra, conforme lo señala el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

La contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía, certificado de fianza o vale vista, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **24 meses posteriores al plazo de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno, mientras la Contratada no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo de la Contratada y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.S cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 22 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Unidad Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo que respecta a la prestación de servicios realizadas por ella.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, mediante aprobación por Decreto Alcaldicio e informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria Comunal de Planificación, podrá aumentar o disminuir los servicios, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento.

En caso de aumentos, la Contratada se deberá complementar la garantía y en caso de disminuciones, podrá rebajarse proporcionalmente.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 19 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el contratista, calificado así por el Mandante.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 23 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 20%, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO.- UNIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta prestación de los servicios, se instituye a la **Dirección de Seguridad Humana y la Dirección de Obras Municipales**, como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) del Servicio, que deberá actuar conforme a los establecido en el artículo 20 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO PRIMERO.- SUBCONTRATACION

La Contratada podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, las que no podrán ser superiores al 30% del valor total del contrato, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

Asimismo, en el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales vinculados con contratistas o subcontratistas, el Municipio podrá, unilateralmente, exigir a el contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada al pago de las resultados del juicio, por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones, montos y los plazos de la eventual garantía exigida al contratista por subcontratación, serán fijadas por la Municipalidad de Puente Alto.

DECIMO SEGUNDO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización en una Notaría Pública.

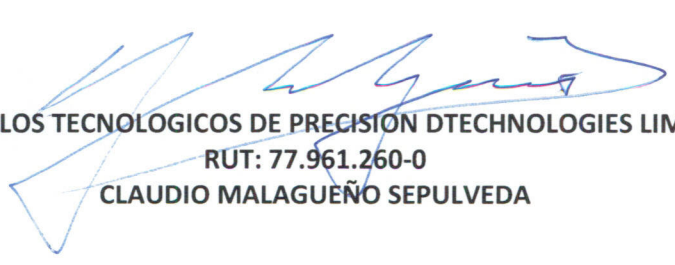
PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en el Decreto Alcaldicio número 2017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, mientras que la de don **CLAUDIO MALAGUEÑO SEPULVEDA**, consta en Certificado de Registro de Comercio del Conservador Bienes Raíces de Santiago, emitido con fecha 01 de agosto de 2014.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
GERMAN CODINA POWERS



DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA
RUT: 77.961.260-0
CLAUDIO MALAGUEÑO SEPULVEDA